AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
SAMC-012-2026

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR (por el sistema de LOTES)".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA SAMC-012-2026.**

I. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

II. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

III. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: Contratos@santarosadelsur-bolivar.gov.co.

En todo caso, será responsabilidad del proponente o interesado el revisar el protocolo de indisponibilidad para su aplicación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

IV. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1. Aspectos generales.

1.1. Tipo de contrato.

Contrato de Obra Pública.

1.2. Objeto del contrato.

El objeto del proceso es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR (por el sistema de LOTES)".**

1.3. Modalidad de selección y norma aplicable.

La modalidad de selección aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

La normatividad aplicable es el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.

1.4. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 83/100 M/CTE ($ 325.921.477,83)** el cual incluye AIU, costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, entre esos los tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

En razón a que el proceso se establece por el sistema de **lotes** se tendrá el presupuesto oficial para cada contrato de obra que derive, así:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

LOTE 1- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA SANITARIA EN SEDES DE LA PÁLIDA (LOS CANELOS) Y DEL CARMEN (FÁTIMA) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".	$ 210.922.822,48
LOTE 2- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS SEDE EDUCATIVA MINA PEPO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".	$ 114.998.655,35

En tal caso, el presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 26-000675 del 02 de octubre de 2026 y 26-000756 de 09 de noviembre de 2026.

1.5. Seguimiento y control del contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

1.6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la ejecución de cada contrato derivado será dentro de los **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

1.7. Domicilio y sitio de ejecución.

Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Santa Rosa del Sur.

1.8. Cesión del contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

1.9. Liquidación del contrato.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato. En tal sentido, se aplicarán las condiciones previstas en el anexo al pliego electrónico de condiciones.

1.10. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 2% Estampilla pro anciano – 4% Estampilla pro deporte – 2.5% Estampilla pro Justicia – 2%	10.5%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA (Contratos de obra)	5%
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

2. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, deberá revisar los documentos anexos al proceso.

V. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Manifestación de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, (…) 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (…) por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Así, y en caso de recibir “más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación”, la entidad evaluará a los primeros diez (10) proponentes que se presentaron de manera cronológica sus ofertas conforme a la información que para tal efecto otorgue el SECOP II.

En todo caso, y al existir limitaciones a MiPymes de orden territorial (nacional, departamental o municipal), la entidad procederá a tener en cuenta la manifestación conforme a la limitación a MiPymes territorial que

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

haya sido así aceptada y declara por la entidad en documento publicado en SECOP II conforme a las etapas del proceso, por lo que el sorteo se realizará con los proponentes cuyo domicilio acreditado corresponda al de la limitación territorial. En el caso de ser proponente plural, se revisará en el RUES y demás bases de datos públicas el domicilio principal de cada uno de los miembros que componen el proponente plural.

2. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso se puede limitar a mipymes.

3. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

4. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

5. Causales de Rechazo de ofertas.

De conformidad a las previstas en el anexo al pliego de condiciones electrónico.

VI. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

1. Requisitos Habilitantes.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp.14.579.*

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

Así mismo señalar el artículo 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala los requisitos habilitantes y la determinación de los requisitos habilitantes.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

2. Criterios de evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

3. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente conforme se indica en el anexo al pliego de condiciones electrónico.

4. Cronograma del proceso.

El cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

5. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad no se tendrá en cuenta condición de desempate por lo que no podrá este criterio ser subsanado.

Finalmente, el proponente deberá acreditar la condición forme a los formatos aplicables.

VII. GARANTÍAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Esto se deberá otorgar por cada lote y contrato derivado de cada lote, así:

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del proceso	3 meses	X		
Cumplimiento	20% sobre Valor de cada contrato que derive del proceso.	Hasta la liquidación del contrato		X	X
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Desde la suscripción del acta de recibo de la obra y 5 años más		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre Valor de cada contrato que derive del proceso.	Vigencia plazo del contrato + 3 años.		X	X
Responsabilidad civil extracontractual: que incluya los amparos de: 1) predios; 2) vehículos; 3) contratistas y subcontratistas.	200 salarios mínimos De cada contrato que derive del proceso.	Plazo del contrato		X	

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEL MARIN MARIN
Secretario de Infraestructura

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario.
Revisó aspectos jurídicos: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Revisó aspectos técnicos: Ing. Daniel Perilla Martínez – CPS Profesional
Aprobó: Emilso Abraham Ojeda Martínez – Secretario de Salud, Educación
Aprobó: Ubernel Marin Marin - Secretario de Infraestructura
Aprobó aspectos jurídicos: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213